



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CU 036/2019
01/10/2019

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 036/2019
Extraordinaria

Fecha: martes 01/10/2019
Hora: 07:30 a.m.
Lugar: Salón de Consejos – Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre modificación de contratación de personal académico bajo figura de docente libre, de tiempo convencional a medio tiempo, que fuera aprobada en sesión CU 029/2019, del 23/07/2019.
2. Consideración de extensión de permiso remunerado del profesor Andrés Miguel Orellana Borges, desde el 01/03/2019 al 28/02/2020, para culminar sus estudios doctorales en Zoología, en la Universidad Central de Venezuela.
3. Consideración permiso no remunerado por salida del país personal administrativo: Francis del Valle Fajardo Tarazona, Jorge Alberto Gallanty Molina y Moises Elio Urbina Lobo.

4. Consideración de jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha de Jubilación
William Alfonso Molina Llovera	V- 4.567.690	Docente	02/11/2019

5. Consideración de jubilación del siguiente personal administrativo:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha de Jubilación
George Antonio Carreño Fernández	V-11.494.134	Administrativo	16/09/2019

6. Consideración de aprobación del convenio marco UNET-INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONÓMICOS DE VENEZUELA II C.A.
7. Consideración de aprobación del convenio marco UNET-SAN CRISTÓBAL FÚTBOL CLUB.
8. Consideración sobre el incremento de aranceles correspondientes a los programas desarrollados por el Decanato de Postgrado de la UNET en las modalidades presencial y a distancia, los cuales serían aplicados a partir del lapso 2019-E.
9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 097 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de septiembre de 2019, en dos millones setecientos noventa y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.792.000,00), correspondiente a excedentes de ingresos por cursos del Decanato de Postgrado al 26/09/2019, el 80% para el Decanato de Postgrado, según Normas de los Fondos en Anticipo.
10. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 098 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de septiembre de 2019, en seiscientos noventa y ocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 698.000,00), correspondiente a excedentes de ingresos por cursos del Decanato de Postgrado al 26/09/2019, el 20% para la Institución, según Normas de los Fondos en Anticipo, distribuidos de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CU 036/2019
01/10/2019

DESTINO	MONTO Ingresos Propios
Rectorado	232.666,00
Vicerrectorado Académico	232.667,00
Vicerrectorado Administrativo	232.667,00
Total	698.000,00

11. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 099 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de septiembre de 2019, en ochenta y cinco mil cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 85.050,00), correspondiente a excedentes de ingresos percibidos por venta de libros del Fondo Editorial UNET, del Decanato de Investigación.
12. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria por traspaso de créditos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019: N° 06 en doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiún mil bolívares con treintaiún céntimos (Bs.: 248.221,31), a nivel de acciones centralizadas y proyectos de la Dirección de Servicios; N° 07 en cuarenta y cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 44.000,00) a nivel de proyectos de la Coordinación de Laboratorios y Proyectos; N° 08 en ciento dos mil quinientos veinticinco bolívares con cero céntimos (Bs.: 102.525,00) a nivel de proyectos de la Coordinación de Laboratorios y Proyectos y N° 09 en cuarenta y dos mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 42.500,00) a nivel de proyectos de la Coordinación de Laboratorios y Proyectos.
13. Consideración de aprobación del levantamiento definitivo del procedimiento administrativo de rescisión unilateral del contrato suscrito en la UNET y la Empresa Moore – Venezuela S.A.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE**,

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre modificación de contratación de personal académico bajo figura de docente libre, de tiempo convencional a medio tiempo, que fuera aprobada en sesión CU 029/2019, del 23/07/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de contratación de personal académico bajo figura de docente libre, de tiempo convencional a medio tiempo, que fuera aprobada en sesión CU 029/2019, del 23/07/2019, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA														
VICERRECTORADO ACADÉMICO														
DECANATO DE DOCENCIA														
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE														
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL DEL LAPSO 2019-1														
Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Neida Del Carmen Molina De Jaimes	V-12890044	Especialista En Gerencia Educativa, Universidad Santa María - Caracas. Egreso: 03/08/09	Seminario De Investigación (1543905T) Nucleo: Gerencia Y Control	2	3	6	0	6	6/16	96	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Interino en lapsos anteriores (5 años). Actualmente se desempeña como Doc. Maulla adscrita código 1123BD en la E.B. Raúl Antonio Reyes Araque Anexo-Aul. Int. desde el 16/09/2006 (12 años y 10 meses), según constancia presentada en fecha 04/07/2019. Justificación: Falta de Profesor de Planta. Igualmente se solicita la contratación a dedicación de medio tiempo, debido al apoyo de docencia indirecta en actividades de tutorías, jurado de TAP de Pasantías Profesionales y Proyectos Especiales de Grado, además de asesoría a estudiantes de la carrera en Proyectos de Investigación entre otras actividades, según memorando DIC 052/2019.	Medio Tiempo	Asistente
			Licenciado En Educación Integral, Universidad Nacional Abierta. Egreso: 19/01/07											
			Magister Scientiarum En Educación Superior, Mención Docencia Universitaria, Universidad Fernin Toro. Egreso: 28/05/15											



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CU 036/2019
01/10/2019

Wilmer Adoni Perdomo Chacón	V-14180965	Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño. Egreso: 01/09/12	Materiales Y Ensayos (1514603T) Núcleo: Estructuras I	3	4	12	0	12	12/16	192	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Interino en lapsos anteriores (5 años). Actualmente se desempeña como Docente a Medio Tiempo en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana (UNEFA) Núcleo Táchira desde el año 2010, nueve (9 años) , según record de horas de clases impartidas, documento recibido en fecha 04/07/2019. Técnico Inspector de obras de la Cooperativa la Capacha, R.L. Infraestructura en la autopista San Cristóbal-La Fria, Estado Tachira (20/08/2006-08/01/2008). Laboratorista III de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad del Ministerio de Infraestructura adscrito al Laboratorio del Estado Táchira (01/11/2005-15/07/2006). Justificación: Falta de profesor de planta, para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo	Asistente
-----------------------------	------------	--	---	---	---	----	---	----	-------	-----	---	--------------	-----------

2. Consideración de extensión de permiso remunerado del profesor **Andrés Miguel Orellana Borges**, desde el **01/03/2019** al **28/02/2020**, para culminar sus estudios doctorales en **Zoología**, en la **Universidad Central de Venezuela**.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó no concederle la extensión de permiso remunerado al profesor **Andrés Miguel Orellana Borges**, titular de la cédula de identidad N° V-11.432.484, adscrito al Departamento de Producción Animal, desde el 01/03/2019 al 28/02/2020, para culminar sus estudios doctorales en Zoología, en la Universidad Central de Venezuela, debido a que incumplió las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, de acuerdo con los informes presentados por el Vicerrector Académico. En consecuencia, debe reincorporarse de inmediato a sus actividades en la UNET.

3. Consideración permiso no remunerado por salida del país personal administrativo: **Francis del Valle Fajardo Tarazona, Jorge Alberto Gallanty Molina y Moises Elio Urbina Lobo**.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado por salida del país al siguiente personal administrativo:

- **Jorge Alberto Gallanty Molina**, titular de la cédula de identidad N° V-12.817.320, adscrito al Departamento de Contabilidad, para realizar diligencias personales en el exterior de Venezuela, desde el 16/09/2019 hasta el 26/01/2020.
- **Moises Elio Urbina Lobo**, titular de la cédula de identidad N° V-24.338.163, adscrito al Departamento de Contabilidad, para realizar diligencias personales en la ciudad de Bogotá - Colombia, desde el 23/09/2019 hasta el 21/03/2020.

4. Consideración de jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha de Jubilación
William Alfonso Molina Llovera	V- 4.567.690	Docente	02/11/2019

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del siguiente personal académico:

- **William Alfonso Molina Llovera**, titular de la cédula de identidad N° V-4.567.690, adscrito al Departamento de Matemática y Física, a partir del 02/11/2019.

5. Consideración de jubilación del siguiente personal administrativo:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Tipo de Personal	Fecha de Jubilación
George Antonio Carreño Fernández	V-11.494.134	Administrativo	16/09/2019



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del siguiente personal administrativo:

- **George Antonio Carreño Fernández**, titular de la cédula de identidad N° V-11.494.134, adscrito al Departamento de Compras, a partir del 01/10/2019.

6. Consideración de aprobación del convenio marco UNET-INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONÓMICOS DE VENEZUELA II C.A.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el convenio marco UNET-INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONÓMICOS DE VENEZUELA II C.A., en los siguientes términos:

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A**

Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, representada por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, en su carácter de rector, según consta en la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 036/2019 de fecha 01/10/2019; y por la otra **CARLOS ARGENIS ALCALÁ MONCADA** (INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A.), registro de comercio, domiciliado en San Cristóbal, debidamente registrado en el Servicio Autónomo de Registro y Notarías del Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 49-A RM 445 Protocolo único de fecha 14 de Octubre de 2014, representada en este acto por el ciudadano **CARLOS ARGENIS ALCALÁ MONCADA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad numero V-4.681.838, y cuyo registro único de información fiscal es J-40491153-7, registrado en San Cristóbal, en su carácter de Representante Legal, y debidamente autorizado para los fines de este acto, en lo sucesivo y a los efectos de este convenio se denominará **INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A.**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del convenio es la capacitación, formación y adiestramiento de jóvenes, hombres, mujeres, sin distinción de clase social, raza, ideología política, credo entre otros, en el arte de la gastronomía, cocina, repostería, panadería y afines, bajo las figuras de cursos cortos y Diplomados, con el objeto de hacer de estos oficios artes dignos, fomentando el desarrollo paulatino de los participantes. Además de ello contribuir con el compromiso social hacia el desarrollo integral de nuestro Estado y nuestro País.

SEGUNDA: **Compromisos por parte del INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A.**

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. se compromete a:

Brindar toda información en materia gastronómica, haciendo uso de técnicas, herramientas, maquinaria, material de apoyo, didáctico, impreso, digital, electrónico, con el fin de desarrollar los conocimientos, aptitudes y destrezas en los participantes.

- Exonerar (01) cupo, en lo referente a la matrícula correspondiente a los servicios de formación **por curso** que dicte el **INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A.**, esto será a personal activo de la **UNET**; de igual manera, un mismo personal pudiera tomar dos cursos al año.
- Enviar información institucional a la **UNET** con el fin de mantener informada a su comunidad universitaria y público en general sobre nuestras actividades.
- Otorgar a la **UNET** el treinta por ciento (30%) de la utilidad neta de los cursos que el **INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A.** dicte con el apoyo logístico de la **UNET** y que sea producto del presente convenio.
- Otorgar a la **UNET** el veinte por ciento (20%), por cada participante captado en la figura del presente convenio, sobre el costo de la matrícula de eventos especiales, tales como seminarios, congresos, talleres, entre otros, organizados por el **INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A.** y que la **UNET** promocióne, a tal efecto la **UNET** presentará al **INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A.** un control sobre dicha capacitación y/o actividad.
- Facilitar la normativa técnica, vinculada con cualquier área del objeto de este convenio.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

TERCERA: Compromisos por parte de la UNET.

La UNET se compromete a:

Invitar y hacer partícipe al INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A., en aquellos eventos gremiales que organice la UNET y que sean de interés y que ayuden a promover las actividades del INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. a nivel regional y nacional.

- Suministrar, sin costo alguno, y de acuerdo a la disponibilidad física de la UNET, el espacio y ciertos equipos necesarios y requeridos por el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. para sus eventos especiales de dictado de cursos, seminarios, talleres, etc., relacionados con Formación de Talento Humano a tal fin se establecerán los mecanismos y condiciones que aseguren la integridad de los espacios y equipos.

- Asignar a una persona para coordinar las actividades del INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. ante los miembros o clientes de la UNET.

- Promover el uso y difusión de las normas técnicas que tenga a bien proponer ante el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. como producto de las necesidades del sector industrial en los diferentes ámbitos de su competencia y en especial actuando ante otras organizaciones, a favor del uso de las normas técnicas.

CUARTA: El INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. y la UNET acuerdan crear vínculos mutuos en sus respectivas páginas web, comprometiéndose a intercambiar información institucional y pública contenida en boletines electrónicos, revistas y cualquier otro material informativo o divulgativo.

QUINTA: Queda entendido que el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. es el titular o dueño de los programas de capacitación y que los mismos podrán ser dictados en las instalaciones de ambas organizaciones, así como en las que la UNET gestione, dentro del marco del presente convenio y durante el tiempo de vigencia del mismo.

SEXTA: El presente convenio será desarrollado mediante programas de ejecución establecidos de mutuo acuerdo y formalizados mediante acuerdos específicos en los cuales deberán detallarse la descripción del programa, sus objetivos, el presupuesto y cronograma de ejecución, y las obligaciones que asumen las partes y los derechos que se generan para cada una de ellas.

SÉPTIMA: El control, supervisión y coordinación de la ejecución de las actividades, objeto de este convenio serán por cuenta, riesgo y responsabilidad de las partes.

OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu posible de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar relaciones entre ellas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo. El Presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, siempre y cuando antes de finalizar cada período, las partes realicen y aprueben el respectivo informe de gestión, en todo caso, las partes podrán darlo por terminado, notificando por escrito a la otra, caso en el cual, las partes tendrán la obligación de continuar con las actividades que se encuentren en fase de ejecución hasta su total culminación.

DÉCIMA: El presente convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo;

Por mutuo acuerdo.

Parágrafo único: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento. Queda establecido que en todo caso el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. autorizará el pago inmediato a la UNET por los servicios efectivamente prestados, y las obligaciones de la UNET quedarán limitadas a la terminación de los trabajos en curso para la fecha en que sea notificada la terminación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra, de toda eventualidad o situación que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, le imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Notificaciones.

Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que las partes deban hacerse en virtud de la ejecución del presente Convenio, se hará por escrito con acuse de recibo en las siguientes direcciones:

UNET: Dirección: Avenida Universidad, Sector Paramillo, Edificio UNET, Oficina Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira. Atención: Raúl Casanova Ostos, Teléfono: (0276) 3532896. **INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A.:** Avenida Principal Guayana, Calle 1 Sector "C" Quinta Nro. 1. Parroquia San Juan Bautista Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. Atención: Carlos Alcalá Moncada, Teléfonos:(0276) 3478090.

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Toda modificación al presente Convenio debe ser de común acuerdo entre las partes, y será ratificada mediante enmienda que se le anexará y formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Confidencialidad.

- La UNET y el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. se obligan a garantizar y guardar absoluta confidencialidad respecto a la información y documentación utilizada. En consecuencia, se comprometen a no divulgar, entregar, suministrar, publicar total o parcialmente los mismos.

- A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior, la UNET y el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. se comprometen a no difundir los beneficios explícitos a personas o instituciones externas a ambas organizaciones.

DÉCIMA QUINTA: Cooperación Recíproca.

Todas las partes que suscriben este convenio se comprometen a identificar oportunidades de cooperación recíproca para el intercambio de información, documentos básicos y publicaciones, particularmente en temas de interés común, sobre las bases del desarrollo conjunto de las áreas estratégicas del sector empresarial.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio queda adscrito al Decanato de Extensión Coordinación de Formación permanente de la UNET; e igualmente tanto la UNET, como el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A., designarán, cada una, un representante, quienes actuarán como coordinadores de las actividades a desarrollar a la luz del presente Convenio. Los coordinadores de cada institución elaborarán un informe anual de gestión de las actividades desarrolladas, el cual será presentado a consideración de los representantes de cada institución.

Con este fin, se designa por la UNET a CARMEN SALDIVIA, y por el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A. a CARLOS ALCALÁ.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha respectiva.

Por la UNET
RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS
Rector

Por el INSTITUTO DE ESTUDIOS
GASTRONOMICOS DE VENEZUELA II C.A.
CARLOS ARGENIS ALCALÁ MONCADA
Representante Legal

7. Consideración de aprobación del convenio marco UNET-SAN CRISTÓBAL FÚTBOL CLUB.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el convenio marco UNET-SAN CRISTÓBAL FÚTBOL CLUB, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNET Y
SAN CRISTÓBAL FÚTBOL CLUB**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 del 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, en lo adelante, y a los efectos del presente documento **LA UNET**, representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 036/2019, de fecha 01 de octubre de 2019, para suscribir el presente documento, por una parte; y por la otra, **SAN CRISTÓBAL FÚTBOL CLUB C.A.**, Compañía Anónima, persona jurídica domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, debidamente inscrita en el Registro mercantil tercero del estado Táchira, en fecha veintisiete (27) de Febrero de 2019 anotado bajo el N° 48, tomo 4-A RM 445, (RIF) N° J-41249509-7 que a los efectos del presente convenio se denominará **SAN CRISTÓBAL FÚTBOL CLUB C.A.**, representada por su Presidente el ciudadano **ORLANDO JESÚS QUINTERO GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.235.486, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio marco, es el de estrechar formalmente los lazos de cooperación y entendimiento entre **LA UNET** y **SAN CRISTÓBAL FÚTBOL CLUB C.A.**, con el fin de promover la actividad deportiva y apoyar la docencia, la investigación, la extensión, el desarrollo y la innovación.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los fines señalados en la Cláusula Primera, las partes podrán desarrollar las siguientes actividades:

1.- Organización de actividades académicas, prácticas de campo y formación permanente para el desarrollo profesional.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

- 2.- El asesoramiento y cooperación en materia de nuevas prácticas, intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
- 3.- Ediciones conjuntas de textos, revistas, monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de las partes, respetando siempre la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
- 4.- Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- 5.- Programación, participación y desarrollo de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- 6.- Participación en Proyectos que alguna de las partes ya tenga en ejecución previo acuerdo entre las partes.
- 7.- Asesoría técnica y especializada.
- 8.- Admisión de estudiantes de LA UNET para la realización de pasantías en SAN CRISTÓBAL FÚTBOL CLUB C.A
- 9.- Organización y desarrollo de conferencias, foros, congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de extensión universitaria.
- 10.- Fortalecer las actividades de movilidad académica de estudiantes y profesores, a través de programas específicos.
- 11.- Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del presente Convenio, a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta, así como a divulgar sus resultados, ajustados siempre a los Derechos de Autor y a las Leyes que regulan la materia, respetando de igual forma, los créditos e intereses de cada una de las instituciones.

CUARTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular y de desarrollo de las premisas expresadas en las cláusulas primera y segunda, la formulación de Convenios Específicos, cuyas condiciones se expresarán en documentos que formarán parte del presente Convenio Marco, como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesario para el desarrollo de los mismos.

QUINTA: El personal que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la cláusula segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SEXTA: La duración del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurrieran en fechas distintas, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse o renovarse, mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea prorrogado ni renovado, así como en el caso en que las partes acuerden la terminación anticipada del convenio, ambas partes se comprometen en terminar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

SÈPTIMA: El presente Convenio Marco estará adscrito al Despacho Rectoral.

OCTAVA: Las dudas, controversias y lo no previsto será resuelto amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

NOVENA: Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los ____ días del mes de ____ del año 2019.

Por LA UNET
RAÚL ALBERTO CASANOVA-OS
Rector

Por SAN CRISTÓBAL FÚTBOL CLUB C.A
ORLANDO JESÚS QUINTERO GONZÁLEZ
Presidente

8. Consideración sobre el incremento de aranceles correspondientes a los programas desarrollados por el Decanato de Postgrado de la UNET en las modalidades presencial y a distancia, los cuales serían aplicados a partir del lapso 2019-E.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 12 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento de aranceles correspondientes a los programas desarrollados por el Decanato de Postgrado de la UNET en las modalidades presencial y a distancia, los cuales serían aplicados a partir del lapso 2019-E, en los siguientes términos:



PROPUESTA ARANCELES DEL DECANATO DE POSTGRADO
A PARTIR DEL LAPSO 2019-E

1.- ARANCELES GENERALES

CONCEPTO	APROBADOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO 0020/2019 DEL		ARANCELES PROPUESTOS	
	MONTO Bs.		MONTO Bs.	
	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN
Constancias, presupuestos y plan de estudios	10.000,00	20.000,00	20.000,00	40.000,00
Carnet para estudiantes de Postgrado Sede San Cristóbal	30.000,00	60.000,00	60.000,00	120.000,00
Carnet para estudiantes de Postgrado sedes en el estado Táchira	30.000,00	60.000,00	60.000,00	120.000,00
Carnet para estudiantes de Postgrado sedes fuera del estado Táchira	40.000,00	80.000,00	80.000,00	160.000,00
Constancia de Programa Académico	30.000,00	60.000,00	60.000,00	120.000,00
Preinscripción	10.000,00		20.000,00	
Prueba suficiencia de idiomas sede San Cristóbal	25.000,00	50.000,00	60.000,00	120.000,00
Prueba suficiencia de Idiomas sedes en el estado Táchira	30.000,00	60.000,00	80.000,00	160.000,00
Prueba suficiencia de idiomas sedes fuera del estado Táchira	40.000,00	80.000,00	120.000,00	240.000,00
Prueba suficiencia de Idiomas - Público en general	40.000,00	80.000,00	120.000,00	240.000,00
Programas de Postgrado por asignatura	15.000,00	30.000,00	30.000,00	60.000,00
Programa de Reingreso Arancel Solicitud	10.000,00	20.000,00	20.000,00	40.000,00
Programa de Reingreso Arancel Inscripción	30.000,00	60.000,00	60.000,00	120.000,00
Trabajo de Grado Maestrías (10UCT)	70.000,00	140.000,00	200.000,00	400.000,00
Trabajo de Grado Especialización (8UCT)	56.000,00	112.000,00	160.000,00	320.000,00

2.- ARANCELES ESPECÍFICOS

Maestría en Gerencia de Empresas Menciones Finanzas, Industria y Mercadeo, Maestría en Administración Instituciones de Salud, Maestría en Ingeniería Industrial, Maestría en Informática					
Maestría Enseñanza de las Ciencias Básicas, Maestría en Gerencia Educativa, Maestría en Agronomía Producción Vegetal, Maestría en Producción Animal, Maestría en Gerencia de Empresas Agrícolas, Maestría en Matemáticas Educación Matemáticas, Especialización en Estudio y Evaluación del Impacto Ambiental, Especialización en Gerencia de las Construcción, Especialización en Orientación Familiar y Especialización en Gerencia Pública.					
Maestría en Mantenimiento Industrial y Maestría en Ingeniería Electrónica					
Sedes. San Cristóbal y San Antonio del Táchira					
CONCEPTO	APROBADOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO 0020/2019 DEL 11/06/2019		ARANCELES PROPUESTOS		
	UNIDADES CRÉDITO	MONTO Bs.		MONTO Bs.	
		ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN
Valor Unidad Crédito Teórica (UCT)	1	10.000,00	20.000,00	20.000,00	40.000,00
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)	1	20.000,00	40.000,00	40.000,00	80.000,00
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	10.000,00	20.000,00	20.000,00	40.000,00
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	20.000,00	40.000,00	40.000,00	80.000,00
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	30.000,00	60.000,00	60.000,00	120.000,00
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	30.000,00	60.000,00	60.000,00	120.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CU 036/2019
01/10/2019

Maestría en Gerencia Educativa					
Sedes: El Piñal, La Hernández, La Tendida, Queniquea, San Pablo y San José de Bolívar					
CONCEPTO	APROBADOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO 0020/2019 DEL 11/06/2019			ARANCELES PROPUESTOS	
	UNIDADES CRÉDITO	MONTO Bs.		MONTO Bs.	
		ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN
Valor Unidad Crédito Teórica (UCT)	1	10.000,00	20.000,00	30.000,00	60.000,00
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)	1	20.000,00	40.000,00	60.000,00	120.000,00
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	10.000,00	20.000,00	30.000,00	60.000,00
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	20.000,00	40.000,00	60.000,00	120.000,00
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	30.000,00	60.000,00	90.000,00	180.000,00
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	30.000,00	60.000,00	90.000,00	180.000,00

Maestría Enseñanza de las Ciencias Básicas					
Sedes: Bailadores, El Vigía y Santa Bárbara del Zulia					
CONCEPTO	APROBADOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO 0020/2019 DEL 11/06/2019			ARANCELES PROPUESTOS	
	UNIDADES CRÉDITO	MONTO Bs.		MONTO Bs.	
		ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN
Valor Unidad Crédito Teórica (UCT)	1	15.000,00	30.000,00	40.000,00	80.000,00
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)	1	30.000,00	60.000,00	80.000,00	160.000,00
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	15.000,00	30.000,00	40.000,00	80.000,00
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	30.000,00	60.000,00	80.000,00	160.000,00
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	45.000,00	90.000,00	120.000,00	240.000,00
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	45.000,00	90.000,00	120.000,00	240.000,00

3.- ARANCELES ESPECÍFICOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

	APROBADOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO 0020/2019 DEL 11/06/2019			ARANCELES PROPUESTOS	
	HORAS POR MÓDULO	MONTO Bs.		MONTO Bs.	
		ALUMNOS VENEZOLANOS	ALUMNOS EXTRANJEROS	ALUMNOS VENEZOLANOS	EXTRANJEROS Y PÚBLICO EN GENERAL
Módulo de CISCO	70	45.000,00	90.000,00	100.000,00	200.000,00
Enseñanza en Entornos Virtuales de Aprendizaje	40	25.000,00	50.000,00	100.000,00	200.000,00
	48	30.000,00	60.000,00	120.000,00	240.000,00

9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 097 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de septiembre de 2019, en dos millones setecientos noventa y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.792.000,00), correspondiente a excedentes de ingresos por cursos del Decanato de Postgrado al 26/09/2019, el 80% para el Decanato de Postgrado, según Normas de los Fondos en Anticipo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 097 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de septiembre de 2019, en dos millones setecientos noventa y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.792.000,00), correspondiente a excedentes de ingresos por cursos del Decanato de Postgrado al 26/09/2019, el 80% para el Decanato de Postgrado, según Normas de los Fondos en Anticipo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CU 036/2019
01/10/2019

10. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 098 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de septiembre de 2019, en seiscientos noventa y ocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 698.000,00), correspondiente a excedentes de ingresos por cursos del Decanato de Postgrado al 26/09/2019, el 20% para la Institución, según Normas de los Fondos en Anticipo, distribuidos de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO Ingresos Propios
Rectorado	232.666,00
Vicerrectorado Académico	232.667,00
Vicerrectorado Administrativo	232.667,00
Total	698.000,00

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 098 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de septiembre de 2019, en seiscientos noventa y ocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 698.000,00), correspondiente a excedentes de ingresos por cursos del Decanato de Postgrado al 26/09/2019, el 20% para la Institución, según Normas de los Fondos en Anticipo, distribuidos de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO Ingresos Propios
Rectorado	232.666,00
Vicerrectorado Académico	232.667,00
Vicerrectorado Administrativo	232.667,00
Total	698.000,00

11. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 099 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de septiembre de 2019, en ochenta y cinco mil cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 85.050,00), correspondiente a excedentes de ingresos percibidos por venta de libros del Fondo Editorial UNET, del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 099 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de septiembre de 2019, en ochenta y cinco mil cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 85.050,00), correspondiente a excedentes de ingresos percibidos por venta de libros del Fondo Editorial UNET, del Decanato de Investigación.

12. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria por traspaso de créditos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019: N° 06 en doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiún mil bolívares con treinta y cinco céntimos (Bs.: 248.221,31), a nivel de acciones centralizadas y proyectos de la Dirección de Servicios; N° 07 en cuarenta y cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 44.000,00) a nivel de proyectos de la Coordinación de Laboratorios y Proyectos; N° 08 en ciento dos mil quinientos veinticinco bolívares con cero céntimos (Bs.: 102.525,00) a nivel de proyectos de la Coordinación de Laboratorios y Proyectos y N° 09 en cuarenta y dos mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 42.500,00) a nivel de proyectos de la Coordinación de Laboratorios y Proyectos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria por EYNM/Evy



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CU 036/2019
01/10/2019

traspaso de créditos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019: N° 06 en doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiún mil bolívares con treintaiún céntimos (Bs.: 248.221,31), a nivel de acciones centralizadas y proyectos de la Dirección de Servicios; N° 07 en cuarenta y cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs.: 44.000,00) a nivel de proyectos de la Coordinación de Laboratorios y Proyectos; N° 08 en ciento dos mil quinientos veinticinco bolívares con cero céntimos (Bs.: 102.525,00) a nivel de proyectos de la Coordinación de Laboratorios y Proyectos y N° 09 en cuarenta y dos mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 42.500,00) a nivel de proyectos de la Coordinación de Laboratorios y Proyectos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 119/2019

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 06
EJERCICIO FISCAL 2019

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 06				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 06			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0060301				ESTRUCTURA: AC0020106			
FUENTE: OTRAS FUENTES				FUENTE: OTRAS FUENTES			
MOTIVO:		TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA GENERAR PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS					
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	10-99-00-00-00	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	248.221,31	403	04-05-00-00-00	SERVICIO DE COMUNICACIONES	248.221,31
TOTAL TRASPASO N° 06 DIRECCION DE SERVICIOS			248.221,31	TOTAL TRASPASO N° 06 DIRECCION DE SERVICIOS			248.221,31



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 119/2019

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 07
EJERCICIO FISCAL 2019

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 07				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 07			
COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS				COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS			
ESTRUCTURA: PR0040301				ESTRUCTURA: PR0040301			
FUENTE: OTRAS FUENTES				FUENTE: OTRAS FUENTES			
MOTIVO:	TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA COMPRA DE PAPEL CARTA PARA USO DE LOS LABORATORIOS ACADEMICOS						
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	10-99-00-00-00	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	44.000,00	402	10-08-00-00-00	OTROS PRODUCTOS Y UTILES DIVERSOS	44.000,00
TOTAL TRASPASO N° 07 COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS			44.000,00	TOTAL TRASPASO N° 07 COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS			44.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CU 036/2019
01/10/2019



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 119/2019

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 08

EJERCICIO FISCAL 2019

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 08				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 08			
COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS				COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS			
ESTRUCTURA: PR0040401				ESTRUCTURA: PR0040401			
FUENTE: OTRAS FUENTES				FUENTE: OTRAS FUENTES			
MOTIVO:		TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA AJUSTAR REQUISICION N° 299.					
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	11-05-00-00-00	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS CIENTÍFICOS, RELIGIOSOS, DE ENSEÑANZA Y RECREACIÓN	37.500,00	402	10-99-00-00-00	OTROS PRODUCTOS Y UTILES DIVERSOS	102.525,00
404	07-01-00-00-00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	65.025,00				
TOTAL TRASPASO N° 08 COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS			102.525,00	TOTAL TRASPASO N° 08 COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS			102.525,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 119/2019

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 09

EJERCICIO FISCAL 2019

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 09				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 09			
COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS				COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS			
ESTRUCTURA: PR0040601				ESTRUCTURA: PR0040601			
FUENTE: OTRAS FUENTES				FUENTE: OTRAS FUENTES			
MOTIVO:	TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA AJUSTAR REQUISICION N° 300.						
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	11-05-00-00-00	ONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS CIENTÍFICOS, RELIGIOSOS, DE ENSEÑANZA Y RECREACIÓN	42.500,00	402	10-99-00-00-00	OTROS PRODUCTOS Y UTILES DIVERSOS	42.500,00
TOTAL TRASPASO N° 09 COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS			42.500,00	TOTAL TRASPASO N° 09 COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS			42.500,00

13. Consideración de aprobación del levantamiento definitivo del procedimiento administrativo de rescisión unilateral del contrato suscrito en la UNET y Empresa Moore- Venezuela S.A.

El Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 32 del artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución N° 051/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, emanada del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) se aprobó la apertura y sustanciación del “Procedimiento Administrativo de Rescisión Unilateral del Contrato por Causa Imputable al Contratista”, del Contrato N°5857 suscrito entre la UNET y la empresa Moore de Venezuela, S.A., de conformidad con el numeral 8 del artículo 155 de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de julio de 2019, el representante de la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A, Sr. José Pedro Sosa Sánchez, presentó propuesta de resolución alternativa del conflicto que originó la apertura del procedimiento administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en los artículos 257 y 258 los medios alternativos de resolución de conflictos.

CONSIDERANDO



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Que el Consejo Universitario mediante Resolución 029/2019, de fecha 23/07/2019, acordó suspender el procedimiento administrativo para dar paso a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Constitución, en atención a la propuesta presentada por la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A., para lo cual le concedió un plazo cuyo vencimiento estaba previsto para el 30 de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDO

Que el Decanato de Extensión, de acuerdo con el Acta levantada el día 08 de agosto de 2019, recibió a su satisfacción en cantidad y calidad los libros de inglés para niños 1, 2, 5, 6, 7 y 8, conforme había sido ofrecido por la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A. Así como el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, cuyo beneficiario era la Unidad Educativa "Seminario Santo Tomás de Aquino", de modo que queda liberado de todas las obligaciones derivadas el Contrato N°5857.

ACUERDA:

Primero: Aceptar el cumplimiento del acuerdo ofrecido por la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A., a satisfacción del Decanato de Extensión y de la Coordinación de Formación Permanente.

Segundo: Ordenar el cierre y archivo del expediente del "Procedimiento Administrativo de Rescisión Unilateral del Contrato por Causa Imputable al Contratista", del Contrato N°5857 suscrito entre la UNET y la empresa Moore de Venezuela, S.A.

Tercero: Notificar al Servicio Nacional de Contrataciones del aludido cumplimiento a los fines de levantar la medida de suspensión provisional que recae sobre la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A., a través de la funcionaria sumariadora del procedimiento Abg. María Claudia Suárez Niño.

Cuarto: Notificar del contenido de esta Resolución a la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A.

Quinto: Notificar del contenido de la presente decisión a la empresa aseguradora Estar Seguros S.A., cuyo representante legal es la ciudadana Lourdes Viany, ubicada en el Centro Plaza Torre D, primera transversal de los Palos Grandes, Caracas, la cual practicará la funcionaria sumariadora Abg. María Claudia Suárez Niño.

Dado, firmado y sellado en el Salón de sesiones del Consejo Universitario de la UNET.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria